



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0633-R-2025
Piura, 11 de setiembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 0314-4302-25-3, que contiene el Oficio N° 843-2025-D.FIC-UNP, del 25.Ago.2025, Proveído S/N del 25.Ago.2025, Oficio N° 1108-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 01.Ago.2025, Memorándum N° 1911-2025-UP-OPYPTO-UNP del 08.Set.2025, Oficio N° 3618-R-UNP-2025 del 10.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 843-2025-D.FIC-UNP, del 25.Ago.2025, suscrito por 04 Decanos de la Universidad Nacional de Piura, se dirigen ante el Titular del Pliego, para manifestarle que los días 17, 18 y 19 de setiembre del 2025, en la ciudad de Lima, se realizará una reunión para coordinar asuntos relacionados a la acreditación de las Facultades con el Comité Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES-México). Por lo cual, solicitan pasajes nacionales y viáticos desde el día miércoles 17 al viernes 19 de setiembre del 2025 del presente año, para los siguientes Decanos:

1. Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial-UNP
2. Dr. Wilmer Arévalo Nima- Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas-UNP
3. Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos- Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera-UNP.
4. Dra. Rosario Chumacero Córdova-Decana de la Facultad de Ingeniería Civil- UNP.

Que, mediante Proveído S/N del 25.Ago.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención con cargo en su centro de costos de las facultades solicitantes;

Que, con Oficio N° 1108-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 01.Ago.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con presupuesto en sus centros de costos de la Facultad solicitantes, para la atención de pasajes y viáticos nacionales. Por lo que se deriva para su autorización correspondiente, y posteriormente se envíe a su dependencia para su atención respectiva;

1. Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial-UNP
2. Dr. Wilmer Arévalo Nima- Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas-UNP
3. Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos- Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera-UNP.
4. Dra. Rosario Chumacero Córdova-Decana de la Facultad de Ingeniería Civil- UNP.

Que, mediante Memorándum N° 1911-2025-UP-OPYPTO-UNP del 08.Set.2025, emitido por el Mgr. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS A LA CIUDAD DE LIMA Y 03 DIAS DE VIATICOS A LA DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA-DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, DR. WILMER ARÉVALO NIMA-





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0633-R-2025
Piura, 11 de setiembre del 2025

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, DR. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS- DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y AL DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VÍLCHEZ-DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, QUIENES ASISTIRÁN A UNA REUNIÓN PARA COORDINAR ASUNTOS RELACIONADOS A LA ACREDITACIÓN DE LAS FACULTADES CON EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CIEES)- MÉXICO, A PARTIR DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6205

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
2. SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE	
3. GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	4,000.00
	2.3.2.1.2.2.	3,840.00
5. MONTO TOTAL		7,840.00

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)",

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.",

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.",

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional",





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0633-R-2025
Piura, 11 de setiembre del 2025

Que, con Oficio N° 3618-R-UNP-2025 del 10.Set.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de los funcionarios que se detallan, quienes asistirán a una reunión para coordinar asuntos relacionados a la acreditación de las Facultades con el Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES-México), a partir del día 17 al 19 de setiembre del 2025.

1. **DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA** - Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.
2. **DR. WILMER ARÉVALO NIMA** - Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
3. **DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS** - Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
4. **DR. JAVIER FRANCISCO CRUZ VILCHEZ** - Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los funcionarios que se detallan en el artículo precedente, el monto de **S/. 7,840.00**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos a cada uno, según lo indicado en el Memorándum N° 1911-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6205

3. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
4. SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACIÓN DOCENTE	
3. GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	4,000.00
	2.3.2.1.2.2.	3,840.00
6. MONTO TOTAL	7,840.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (11) ARCHIVO
19 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Rangelro Cáceres Florian
RECTOR (e)